



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

A los doce (12) días del mes de julio (07) de (año), en la ciudad de Cajicá - Cundinamarca, entre la señora **NANCY PAOLA CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.712 e Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 121.323 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general del señor **JUAN FERNANDO ARIAS AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.437 de Envigado, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 1353 del 25 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, quien en adelante se denominará el **DEUDOR**, y la señora **CECIL MARÍA SANTOS ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.441.328 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **ACREEDORA**, celebran por medio de este instrumento una transacción para extinguir las obligaciones pendientes de cumplimiento entre las partes y dar por terminado el proceso judicial existente, según los detalles que se describen a continuación:

PRIMERO. Entre el **DEUDOR** y la **ACREEDORA** existe una obligación económica por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** derivada de la obligación contenida en el Pagaré No. 004 de 2018 suscrito el 1 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Con ocasión del incumplimiento en el pago de la obligación anterior, se inició proceso ejecutivo por parte de la señora **CECIL MARÍA SANTOS ESPINOSA**, proceso que cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No. 110014003008-2020-00223-00 y en el cual obra como demandado el señor **JUAN FERNANDO ARIAS AGUDELO**.

TERCERO. Dentro del citado proceso ejecutivo luego de librarse mandamiento de pago, se ordenó el embargo del vehículo de placas **CYB152**, propiedad del demandado Juan Fernando Arias Agudelo, como garantía del cumplimiento de la obligación. El citado vehículo automotor se encuentra embargado y actualmente inmovilizado a órdenes del juzgado.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, **EL DEUDOR**, se da por notificado del contenido del mandamiento de pago y de la práctica de las medidas cautelares, y con el fin de dar por terminado el proceso, se ha convenido entre las partes de mutuo acuerdo, cancelar la totalidad de la obligación mencionada en el punto anterior con la entrega del vehículo automotor de Placas **CYB152**, el cual se encuentra embargado a órdenes del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá. Con la entrega de este vehículo, se entiende cancelada la totalidad de la obligación



pretendida tanto por capital como por intereses moratorios, quedando las partes a paz y salvo por todo concepto.

QUINTO. Las partes convienen que por intermedio del apoderado de la parte demandante, se solicite ante el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá la terminación del proceso por pago con solicitud expresa de no efectuar condena en costas por llegar a un acuerdo entre las partes para el pago de la obligación, para lo cual se allegará el presente contrato de transacción como soporte del mismo.

SEXTO. Así mismo convienen las partes a través del presente documento, que por intermedio del apoderado de la parte demandante se solicite el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placas CYB152 y se oficie a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, así como al Parqueadero de Razón Social Servicios Integrados Automotriz SAS (SIA), ubicado en la carrera 48 No. 21 – 24 Barrio Colón / Autopista Medellín – Bogotá peaje Copacabana Vereda el Convento – Bodega 6 y 7 teléfonos 3023210441 – (1) 7032051, (1) 8054113 y correo electrónico judiciales@siasalvamentos.com para que se ordene la entrega del citado vehículo automotor a la parte demandante o a quien ésta autorice para ello en el momento oportuno.

SÉPTIMO. Las partes convienen en que una vez el vehículo automotor sea retirado de los patios en que actualmente se encuentra, se realizarán los respectivos papeles de traspaso de propiedad, cuyos costos serán asumidos por las mismas en partes iguales.

Para efecto de lo anterior, se suscribe el presente documento en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca a los 12 días del mes de julio de 2021.

Los comparecientes,

NANCY PAOLA CASTELLANOS S.
C.C. 52.493.712 de Bogotá D.C.
T.P. 121.323 del C.S.J.
Apoderada General
del deudor JUAN FERNANDO ARIAS AGUDELO

CECIL MARÍA SANTOS ESPINOSA
C.C. 41.441.328 de Bogotá D.C.
ACREEDORA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció

CASTELLANOS SANTOS NANCY PAOLA
quien exhibió C.C. 52493712

y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



2315 73cbf5f9

Cajicá, 2021-07-13 08:11:04

Luz Alexandra Rodríguez Arevalo
FIRMA

www.notariainlinea.com

8kgx9

LUZ ALEXANDRA RODRIGUEZ AREVALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció

SANTOS ESPINOSA CECIL MARIA
quien exhibió C.C. 41441328

y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



2315 9487478d

Cajicá, 2021-07-13 08:11:36

Luz Alexandra Rodríguez Arevalo
FIRMA

www.notariainlinea.com

8kgxv

LUZ ALEXANDRA RODRIGUEZ AREVALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

Art. 366 del Código General del Proceso

Proceso: 110014003008-2020-00117-00

30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CPTA	ARCHIVO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	008	\$ 1.800.000,00
REGISTRO			
EXPENSAS POR NOTIFICACION			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
CERTIFICADOS			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
ENVIO CORREO			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL			\$1.800.000,00

Elaborada por:

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO